



RESOLUCIÓN TRASPASO DE PARTIDAS

RESOLUCIÓN N° 016-GADPRELL-TP-2025

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL LAUREL

MSC. MANUEL AVILÉS LEÓN

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de créditos.

QUE, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que el ejecutivo del Gobierno Autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podría autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa, subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidad suficiente, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

QUE, según el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por del presidente o presidenta del Junta Parroquial Rural.

QUE, según el artículo 218 del COOTAD, al órgano legislativo y de fiscalización aprobara el presupuesto general del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

QUE, según el literal d) del artículo 67 del COOTAD, es atribución de la Junta Parroquial, aprobar, a pedido del Presidente del Gobierno Parroquial Rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de créditos, cuando las circunstancia lo ameriten.

En uso de mis facultades:

RESUELVE

Artículo Uno. – APROBAR el traspaso de las siguientes partidas: Partida 7.306.01 Consultoría, 7.3.06.07 Servicios Técnico Especializados y 7.5.01.07 Construcciones Edificaciones. A Urbanización y embellecimiento.



GAD PARROQUIAL EL LAUREL

REFORMA			
29 DE JULIO DEL 2025			
PARTIDA	DETALLE	DISMINUYE	AUMENTA
7.3.06.01	CONSULTORÍA	15.000,00	
7.3.06.07	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	9.500,00	
7.5.01.07	CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIONES	23.600,00	
7.5.01.04	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO		48.100,00

Artículo Dos. - La Presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del 29 de julio de 2025 en la sala de sesiones del GAD Parroquia El Laurel.

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Parroquial Rural El Laurel, a los treinta días del mes de julio de 2025.

Lo Certifico,

Msc. Manuel Avilés León
Presidente
GAD PARROQUIAL RURAL EL LAUREL